

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 25 de enero de 2024 informando que la demandada EUNIRIS MONTOYA ARIAS se tuvo por notificada del mandamiento de pago librado en su contra según auto de fecha 12 de diciembre de 2023.

Qué, el término para que la ejecutada pagara expiró el día 11 de enero de 2024 y para excepcionar el día 18 de enero de los corrientes, sin pagar o formular excepciones dentro del término legal.

Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 25 de enero de 2024.

**MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA**  
**Secretaria**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Asunto : Auto ordena seguir adelante la ejecución  
Art. 468-3 del C.G. del Proceso  
Clase de Proceso : Ejecutivo con acción real  
Demandante : Orlando Pazos Salazar  
Demandada : Euniris Montoya Arias  
Radicado : 630014003007-2023-00516-00

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 468-3 del C. G. del Proceso, que dispone del siguiente tenor:

«...

*3. Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas. ...»*

Así las cosas, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo anotado en precedencia, se dispondrá seguir adelante la ejecución para que con el producto del bien embargado se paguen las sumas de dinero determinadas en el mandamiento ejecutivo, y las costas, las cuales correrán a cargo de la parte demandada; por lo cual, se fijarán las respectivas agencias en derecho.

Igualmente, se decretará el avalúo y posterior remate del vehículo que garantiza la obligación en comento, así como la práctica de la liquidación del crédito.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de la ejecutada EUNIRIS MONTOYA ARIAS y a favor del señor r ORLANDO PAZOS SALAZAR para que, con el producto del inmueble embargado, se paguen las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el día 07 de septiembre de 2023 y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-150487 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q,, que garantiza la obligación que aquí se ejecuta en favor de la parte demandante.

**TERCERO:** SE DISPONE PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

**CUARTO:** CONDENAR EN COSTAS a la parte ejecutada de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000).

**NOTIFÍQUESE,**

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ**  
**JUEZA**

La providencia anterior se notificó por fijación en el estado no.011 de enero 26 DE 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Carolina Hurtado Gutierrez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **405608160c1e861aa9ecdf6502b3e8284a1cb39db925713aed50d967b8cf2f48**

Documento generado en 24/01/2024 06:18:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**